



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en centros docentes para el año escolar 2020-2021, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

Antecedentes de hecho

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Asimismo, determina que los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

A tal fin y según se determina en el artículo 103 de la citada ley, las Administraciones Educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

En el ámbito del Principado de Asturias, el Decreto 62/2001, de 28 de junio, regula las actuaciones relativas a la formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes. Asimismo, la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Este curso es ineludible hacer referencia a la situación de excepcionalidad educativa surgida a raíz de la emergencia de la COVID-19 en nuestras vidas. Esto ha supuesto vivenciar una nueva realidad educativa en la que ha sido necesario repensar los procesos, las estrategias y las metodologías utilizadas hasta el momento e incluso crear nuevos modelos. De cara al nuevo año académico, la posibilidad de diferentes escenarios educativos implica la necesidad de realizar una planificación en la que surgen con fuerza nuevas prioridades formativas pero en la que no se olvida el reto de la Consejería de Educación de aunar la calidad y la equidad, minimizando todas aquellas barreras para el logro de la igualdad de oportunidades, para ello se dará prioridad a la enseñanza Online sin descartar la formación presencial en las actividades que lo permitan y que el momento de desarrollo así lo aconseje.

En este contexto la formación permanente del profesorado se erige/constituye un ámbito prioritario para la planificación y puesta en marcha de los procesos educativos, para el acompañamiento y el apoyo a la acción docente y para la creación de redes de coordinación e innovación.

Parte de la formación que se ofertará al profesorado será cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020.

Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el artículo 38 de la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes; la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado; Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación; la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de educación, por la que se aprueban las Directrices Marco en las que deben inscribirse los Planes Anuales de Formación del Profesorado para el período 2019-2023, cofinanciado por el Fondo social europeo en el marco del Programa operativo de empleo, Formación y educación 2014-2020 y demás normativa que resulte de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el procedimiento que regirá la convocatoria de actividades de formación e innovación en centros docentes para el curso 2020/2021, en los términos del anexo I de la presente Resolución.



Segundo.—Aprobar los modelos de solicitud de participación en la convocatoria de actividades de formación e innovación en centros docentes 2020/2021, que se insertan, como II y III respectivamente de la presente Resolución.

Tercero.—Autorizar al titular de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa a realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 15 de octubre de 2020.—La Consejera de Educación.—Cód. 2020-08995.

Anexo I

PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN CENTROS DOCENTES PARA EL AÑO ACADÉMICO 2020-2021

Primero.—Objeto.

Este procedimiento tiene por objeto establecer las condiciones de solicitud, participación y aprobación de actividades de formación e innovación promovidas por los centros docentes y su profesorado, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 62/2001, de 28 de junio, así como el establecimiento de las condiciones para su apoyo, seguimiento y reconocimiento para el año escolar 2020-2021.

Segundo.—Descripción de las actividades de formación e innovación.

Cada centro educativo público o con enseñanzas sostenidas con fondos públicos interesado en desarrollar una actividad de formación e innovación durante el curso 2020-2021 podrá presentar un único proyecto de formación de centro (PFC).

Este proyecto deberá responder a las necesidades formativas que emanen del proyecto educativo del centro para este curso.

La concreción de las necesidades formativas en el PFC deberá ajustarse a los programas de formación permanente del profesorado recogidos en la base 2, apartado b del Plan Regional Anual de Formación del profesorado 2020-2021:

- Proyectos de innovación aprobados por el claustro y que afecten al centro para su transformación y que necesiten de acompañamiento y formación debidamente justificados.
- Proyectos de digitalización educativa para adaptarse a la situación que estamos viviendo y facilitar la docencia y el aprendizaje telemático aprovechando la capacidad de implementar nuevos modelos.
- Proyectos de coeducación y convivencia que favorezcan climas amables e igualitarios para favorecer los procesos de enseñanza-aprendizaje en ambientes tranquilos y motivadores.

El objetivo final de cada PFC será que la formación en el centro contribuya a una transformación que apueste por la plena igualdad, la equidad, la sostenibilidad y la minimización de las barreras ante las situaciones de vulnerabilidad del alumnado.

Los proyectos de formación podrán estar constituidos asimismo por profesorado perteneciente a diferentes centros docentes en caso de que se desee constituir una Red formativa o de innovación docente. Estas redes podrán estar formadas por centros docentes al completo que deseen unirse para realizar propuestas educativas coordinadas o por profesorado con interés en profundizar en una temática común. En el primer caso, presentará la solicitud el Director o la Directora del centro del que proceda la persona que asuma la coordinación. En el segundo caso, el profesorado interesado deberá ponerse en contacto con la Dirección del CPR de referencia para exponer el tipo de red intercentro que desee constituir. En caso de aprobación, el CPR indicará el procedimiento a seguir para la creación de la red. Así, podrán establecerse redes interdisciplinares o tematizadas, como por ejemplo de direcciones de centros, de promoción de una educación basada en pedagogías activas, de trabajo por proyectos interdisciplinares, de servicios especializados de orientación, etc.

los centros participantes en contrato-programa y aquellos que cuenten con un proyecto de innovación aprobado por la Consejería de Educación desarrollarán asimismo un PFC que respete las características propias de la presente convocatoria y que será su único proyecto de formación.

Los proyectos de formación se desarrollarán preferentemente de manera telemática, si bien en situaciones debidamente justificadas se podría optar por la presencialidad siempre teniendo en cuenta la necesaria optimización de recursos.

Tercero.—Condiciones de participación.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 62/2001, de 28 de junio, podrán participar en la convocatoria los centros docentes públicos y aquellos cuyas enseñanzas son sostenidas con fondos públicos de niveles no universitarios del Principado de Asturias.



El profesorado participante deberá tener destino en el centro que cursa la solicitud, excepto en aquellos casos en que se desee constituir una Red formativa o de innovación docente.

Los PFC que se pretendan realizar deberán contar, con carácter general, con un número mínimo de cuatro profesores o profesoras participantes. Una de las personas participantes asumirá la coordinación del proyecto, procurando preferentemente que esta figura coincida con la de Representante de Formación del centro.

Cuarto.—Funciones de la coordinación de los PFC.

La persona coordinadora del PFC asumirá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dinamizar las sesiones de trabajo.
- b) Registrar la participación de cada docente del equipo de trabajo, elaborando las actas de las reuniones de trabajo y trasladando a la Asesoría correspondiente copia de las mismas, dando fe del modo en que se realizan.
- c) Colaborar, junto con el asesor o la asesora del Centro del Profesorado y de Recursos, en las tareas de seguimiento y evaluación, proporcionando periódicamente los informes que se soliciten sobre el funcionamiento del equipo de trabajo, así como la memoria final.
- d) Establecer una estrecha vinculación y coordinación con la Jefatura de Estudios en tanto que es la persona responsable de planificar y coordinar las actividades de formación y los proyectos que se realicen en el centro según lo establecido en el artículo 28, letra d), del Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

Quinto.—Solicitud de participación y plazo.

En caso de optar a la convocatoria, el Director o la Directora del centro docente presentará una única solicitud desde el correo institucional del centro educativo dirigida al correo institucional del Centro del Profesorado y de Recursos (CPR) correspondiente. El formato de envío será un fichero Zip identificado con el nombre del "centro educativo" (Ejemplo para colegio público: CP_nombre_202021) que incluirá el modelo de solicitud y el proyecto, anexos II y III de la presente Resolución.

El plazo de presentación será de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en BOPA.

Los modelos de solicitud estarán disponibles en las páginas web de los Centros de Profesorado y de Recursos, así como en el portal educativo Educastur en la siguiente dirección: <http://www.educastur.es>.

Sexto.—Comisión de selección y Aprobación de los Proyectos de Formación

Para el análisis, valoración y aprobación de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración por cada uno de los CPR, integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Persona que ostente la dirección del CPR.
- b) Vocalías: las asesorías de los CPR
- c) Secretaría: Un funcionario o funcionaria de carrera adscrito al CPR, con voz pero sin voto.
- d) Asimismo podrá asistir a la reunión de la comisión, con voz pero sin voto, una persona del área de Formación del Profesorado e Innovación.

2. La Comisión de Selección y Valoración tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que se estimen necesarios.
- c) Formular el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, dirigido a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Equidad Educativa.

3. La comisión valorará las solicitudes para su aprobación o desestimación de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Ajuste de la propuesta a los objetivos, líneas de actuaciones y programas de formación permanente del Plan Regional de Formación.
- b) Concreción y viabilidad de los objetivos formativos descritos.
- c) Relevancia y novedad de los contenidos a desarrollar y su relación con los objetivos propuestos. Podrán ser desestimadas, las actividades que propongan contenidos ya desarrollados en años anteriores en el mismo centro, pudiendo ser reorientadas por el CPR, hacia otros contenidos o actividades.
- d) Adecuación de la dinámica de trabajo y de las medidas para garantizar la comunicación y cooperación entre los participantes.
- e) Adecuación del calendario de trabajo y secuenciación de las actividades previstas.
- f) Relevancia de la actividad e interés, en su caso, de los materiales a elaborar y los resultados previstos para el centro, transferencia en el aula y competencia profesional.

- g) Integración y globalización de diferentes proyectos o propuestas de innovación del centro educativo en una misma acción formativa.
- h) Definición de un plan de evaluación con referencia a la consecución de objetivos de formación y el impacto del desarrollo de la actividad de formación e innovación en el aprendizaje del alumnado y/o en la organización del centro.
- i) Utilización de lenguaje no sexista y la introducción de acciones que favorezcan prácticas educativas correctoras de estereotipos sexistas.
- j) Los proyectos deberán ser originales y no desarrollados en otras convocatorias. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión de esta convocatoria.

Una vez aprobada la actividad de formación e innovación en centros docentes, ésta se incluirá en la programación anual de actividades que el Centro del Profesorado y de Recursos propone como concreción del Plan Regional Anual de Formación Permanente del Profesorado.

El equipo técnico docente del CPR comprobará que las solicitudes presentadas por los centros docentes cumplen con los requisitos de la presente convocatoria, recabando en su caso las subsanaciones o mejoras oportunas. En el caso de que las actividades solicitadas no reúnan los requisitos y no se proceda a las modificaciones sugeridas por el CPR, la solicitud podrá ser desestimada. Asimismo, podrán ser desestimadas aquellos Proyectos que propongan contenidos ya desarrollados en años anteriores en el mismo centro, pudiendo ser reorientados por el CPR hacia otros contenidos o actividades.

La dirección del CPR notificará al centro docente la aprobación o desestimación de las actividades de formación e innovación solicitadas haciendo constar la denominación oficial de la actividad y el número de créditos y horas inicialmente autorizadas, sin perjuicio del resultado final a la vista de las sesiones realmente realizadas.

Séptimo.—Desarrollo del proyecto.

Los CPR programarán una sesión informativa inicial que se desarrollará telemáticamente y será de obligada asistencia para las personas encargadas de la coordinación de los PFC que hayan sido seleccionados en su demarcación, para aclarar todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los mismos.

Los PFC se desarrollarán entre el 23 de noviembre y el 31 de mayo de 2021, ambos inclusive, con un mínimo de horas directas de dedicación de 20 y un máximo de 60, a las que se podrán añadir horas de trabajo indirecto. Esta dedicación únicamente se podrá computar en aquellos Proyectos que superen las 40 horas. En este caso, el máximo computable será del 25% de la duración total de la actividad e, implicará, en todo caso, la elaboración y el desarrollo de una propuesta de trabajo.

Durante el desarrollo del proyecto, tendrá lugar al menos una sesión intermedia de seguimiento entre las personas encargadas de la coordinación del proyecto de formación y la persona que ejerce las funciones de asesoría del CPR de referencia asignado a dicho proyecto. Esta sesión, debido a la situación de excepcionalidad, se realizará preferentemente de forma telemática y su finalidad será asegurar la correcta marcha del proyecto.

La persona encargada de la coordinación del PFC realizará un acta de cada sesión de trabajo, siguiendo el modelo facilitado por el CPR. En la misma se recogerá el plan de trabajo de la sesión y los principales acuerdos o incidencias que hayan tenido lugar. En el caso de las sesiones telemáticas, la persona encargada de la coordinación acreditará la presencia y participación del profesorado en la sesión de trabajo, siendo preciso que, con carácter general solicite periódicamente la intervención de cada uno de los miembros, al menos al principio y final de cada sesión.

Octavo.—Apoyo del Centro del Profesorado y de Recursos.

El CPR que corresponda designará un asesor o asesora de referencia para cada PFC que acompañará y apoyará al equipo de trabajo en el análisis y diagnóstico de la situación de partida, en la concreción de las propuestas de formación, en el desarrollo y la evaluación de la misma.

En la concreción de las propuestas de formación, el asesor o la asesora del CPR colaborará con el grupo de trabajo del centro docente para precisar los objetivos de formación y la búsqueda de recursos, organizando, en su caso, los intercambios y encuentros con otros centros docentes y las intervenciones de ponentes externos, que en ningún caso excederán el 25% de las horas totales de la actividad y que plantearán prioritariamente de manera telemática preferentemente a través de la herramienta institucional Teams.

El asesor o la asesora de referencia podrá asistir de forma telemática, en función del plan de trabajo establecido, a las sesiones de coordinación y desarrollo de la actividad de formación e innovación, facilitando el funcionamiento de la misma e implicándose, conjuntamente con el coordinador o coordinadora, en la gestión del PFC, la aportación de materiales e información y el seguimiento y evaluación de la misma.

Noveno.—Documentos y materiales elaborados.

Los materiales elaborados en los PFC que se desarrollen al amparo de la presente convocatoria pasarán a formar parte de los recursos de la Consejería de Educación y del CPR y podrán difundirse a través de los espacios web habilitados a los efectos.

En el caso de que se valore positivamente la idoneidad de su difusión por medios escritos o electrónicos será requisito imprescindible disponer de la autorización por escrito de los autores y autoras de los mismos.

Décimo.—Informe de progreso y memoria final.

Con la finalidad de establecer redes de aprendizaje y contribuir a la difusión e intercambio de ideas será necesario documentar los procesos de trabajo, presentar los productos elaborados y visibilizar prácticas de éxito vinculadas a los proyectos en aquellos espacios o contextos que se consideren adecuados.



Cuando se alcance el 50% de la duración prevista para la actividad de formación, y en todo caso antes del 23 de febrero de 2021, la persona que coordine el grupo elaborará un informe de progreso consensuado con las personas participantes en la actividad de formación, que contendrá de forma sintética los mismos epígrafes que la memoria final, conforme al modelo que se proporcione.

El informe de progreso se incorporará como anexo al acta de la sesión que corresponda y se remitirá por correo electrónico al asesor o asesora de referencia.

Al término de la actividad de formación, el coordinador o coordinadora de la actividad de formación elaborará una memoria final consensuada con las personas participantes en la actividad de formación, conforme al modelo que se proporcione por el CPR de referencia.

La memoria final, debidamente cumplimentada y firmada, se remitirá al asesor o asesora de referencia, junto con las actas originales de las sesiones realizadas y un ejemplar de los materiales y productos elaborados, preferentemente con un enlace al repositorio donde estén alojados o en formato digital antes del 21 de junio de 2021.

Decimoprimer.—Certificación y evaluación.

La evaluación y certificación de las actividades de formación desarrolladas al amparo de la presente convocatoria se realizará por parte del CPR, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001 por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, a partir de la memoria de la actividad, con la asignación de horas y créditos que corresponda y con fecha de finalización de la actividad de 31 de mayo de 2021.



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN CENTROS DOCENTES 2020/2021

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO Y DEL PROYECTO			
D./Dña.:			
Director/a del CENTRO:			TEL.:
Email del CENTRO:			FAX:
			CÓDIGO POSTAL:
Localidad		Municipio	
Calle/plaza		C.P.	
TÍTULO DEL PROYECTO			
PARTICIPA EN CONTRATO-PROGRAMA		Indicar SI o NO	
PARTICIPA EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN		Indicar SI o NO	

PERSONA COORDINADORA DEL PROYECTO			
Apellidos			
Nombre			
NIF		Teléfono Móvil	
e-mail			

REPRESENTANTE DE FORMACIÓN DEL CENTRO			
Apellidos			
Nombre			
NIF		Teléfono Móvil	
e-mail			

PROFESORADO PARTICIPANTE		
Apellidos y nombre (orden alfabético)	NIF	Centro (en el caso de Red)

En _____ a ____ de _____ de 2020

Fdo. Representante de Formación en centro

Fdo. Director/a del centro
(sello del centro)

CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DE.....

ANEXO III

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN

TÍTULO, CENTRO Y LOCALIDAD:

Justificación MAX 15 líneas	Breve descripción de las necesidades formativas del centro en el presente curso escolar.
Objetivos MAX 15 líneas	Redacción de objetivos contemplando la digitalización como herramienta para la transformación e innovación metodológica, así como la minimización de barreras ante situaciones de vulnerabilidad, la apuesta por la coeducación, la sostenibilidad y la apertura a la comunidad.
Contenidos MAX 15 líneas	Señalar los contenidos a desarrollar en el proyecto
Acciones MAX 15 líneas	Breve descripción de las acciones formativas a desarrollar para la implementación del proyecto.
Calendario provisional de trabajo, disponibilidad horaria de dedicación y medio de ejecución	Fecha de Inicio: Fecha de Fin: Calendario provisional de reuniones: Día de la semana y horario de reunión: Medio telemático:
Necesidades de apoyo MAX 15 líneas	Breve descripción de las necesidades organizativas, de apoyo y asesoramiento.
Evaluación MAX 15 líneas	Contemplará dos aspectos: - Impacto en las aulas: incluyendo la previsión de materiales y propuestas que se elaborarán y/o experimentarán en el aula. - Impacto en el centro: incluyendo el efecto esperado en los procesos educativos implicados

En _____ a ____ de _____ de 2020

(Sello del Centro)

Fdo. Director/a Centro

CENTRO DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DE.....